



PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de Economía

RESOLUCION N° 312

SANTA FE, 27 MAY 2010

VISTO: El Expediente N° 13301-0199589-3 del registro del Sistema de Información de Expedientes y las disposiciones del Artículo 2° del Decreto N° 1560/91; y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 2° y 4° del Decreto N° 1560/91 facultan a este Ministerio a fijar las tasas de interés resarcitorio y las correspondientes a compensaciones y devoluciones;

Que se considera conveniente actualizar las tasas de interés aplicables a las deudas tributarias;

Que ello es posible en la medida en que las nuevas tasas se encuentren enmarcadas dentro del límite que, en su cuarto párrafo, impone el artículo 43 del Código Fiscal (t.o. Decreto N° 2350/1997 y modificatorias), con relación a las que fija el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para las operaciones de descuento de documentos comerciales;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE ECONOMIA  
RESUELVE

ARTICULO 1°: Fijase la tasa de interés resarcitorio a que hace referencia el artículo 2° del Decreto N° 1560/91, de la siguiente forma:

- Intereses por pago fuera de término: 2% (dos por ciento) mensual
- Convenios de Pagos: 1,5% (uno coma cinco por ciento) mensual
- Presentación Espontánea: 0,3% (tres décimos por ciento) mensual
- Deudas en Gestión Judicial: 3% (tres por ciento) mensual

En todos los casos, la tasa de interés se considerará divisible por día, tomándose como divisor treinta (30) días.

ARTICULO 2°: Las tasas establecidas por la presente resolución, se aplicarán a partir del día 1° de Junio de 2010. Las nuevas tasas referidas a Convenios de Pagos, regirán para aquellos que se formalicen a partir de dicha fecha.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

  
Cr. Angel José Sciarra  
Ministro de Economía  
Pcia. Santa Fe